



PROREGION

UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS REGIONALES

CARTA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORÍA FINANCIERA Y
PRESUPUESTARIA
PERIODO 2016
Expediente 8
Código 54.02.11**



SMS Latinoamérica

UNIDAD EJECUTORA 1335 PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION

**CARTA DE CONTROL INTERNO
A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA
PERIODO 2016**

ÍNDICE

	<u>PÁGINA</u>
I. INTRODUCCIÓN	
1. Origen del Examen	01
2. Objetivos del Examen	01
3. Alcance del Examen	01
4. Antecedentes y Base Legal	01 - 04
II. DEFICIENCIAS	04 - 20
III. RECOMENDACIONES DEL AUDITOR	20
IV. RESPUESTA Y PLANES DE ACCIÓN DE LOS RESPONSABLES	20



SMS Latinoamérica

UNIDAD EJECUTORA 1335 PROGRAMAS REGIONALES- PRO REGION

**CARTA DE CONTROL INTERNO
A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA
PERIODO 2016**

I. INTRODUCCIÓN

1. ORIGEN DEL EXAMEN

La presente auditoría presupuestaria y financiera correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2016, se realizó en cumplimiento del Informe N° 022-2017-CG/CEDS R.C/ PROCAL, Concurso Público de Méritos N° 002-2017-CG y Contrato suscrito el 12 de mayo de 2017, con la Sociedad de Auditoría Daniel Burgos & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, dándose inicio al trabajo de campo en la fecha prevista en las cláusulas contractuales.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

El presente examen de auditoría financiera y presupuestaria tiene el siguiente objetivo relacionado a la evaluación de la estructura del control interno, a saber:

- Evaluar la estructura del control interno implantado en las áreas administrativas y operativas con el alcance necesario para emitir opinión sobre los Estados Financieros y Presupuestarios.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El desarrollo del presente examen se ha enmarcado dentro de las Normas Internacionales de Auditoría NIAS vigentes, Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas NAGAS vigentes, y comprendió la revisión selectiva de los documentos relacionados con los objetivos planteados comprendidos en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

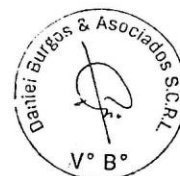
4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

4.1 Antecedentes

Norma de creación

El 21 de Enero de 2009 mediante Ordenanza Regional N° 001-2009-GRCAJ-CR se crea la Unidad Orgánica Programas Regionales como organismo público ejecutor de la inversión regional que tendrá la condición de Unidad Ejecutora Presupuestal, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en materia de Saneamiento, Transportes, Energía y otros de impacto en la región de Cajamarca.

Actualmente se encuentra ubicado en el domicilio legal Jr. Justicia N° 172, Mz H, Lote 20 Urb. La Alameda distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca.





SMS Latinoamérica

Naturaleza y finalidad de la Entidad:

La Unidad Ejecutora de Programas Regionales – PROREGIÓN como organismo descentralizado del Gobierno Regional Cajamarca, con autonomía técnica y administrativa, tiene como objetivo o finalidad ejecutar obras de infraestructura básica en Saneamiento, Transportes, Energía y otras de impacto regional." Como los programas:

"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las principales ciudades del Departamento de Cajamarca I Etapa", "Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica – PAFE III – Cajamarca" y el "Proyecto para la Construcción del Nuevo Hospital Regional de Cajamarca".

Funciones

La Unidad Ejecutora PROREGION tiene las siguientes funciones generales:

- A. Función Ejecutiva: Planificar, dirigir y controlar las actividades de la Unidad Ejecutora Programas Regionales – PROREGION, para el cumplimiento de sus fines, objetivos y metas, en estricto cumplimiento de ordenamiento jurídico regional, nacional y convenios internacionales.
- B. Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo Regional, de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- C. Función de control: Controlar y fiscalizar la gestión administrativa de la Unidad Ejecutora Programas Regionales – PROREGION, en el cumplimiento de las normas, planes y la calidad de los servicios.
- D. Función Administrativa: Organizar, dirigir y ejecutar los recursos, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión de la Unidad Ejecutora Programas Regionales – PROREGION.
- E. Función de Planeamiento: Planificar, organizar, controlar y evaluar eficientemente los proyectos de inversión pública, de la Unidad Ejecutora Programas Regionales.

Estructura Orgánica de la Unidad Ejecutora PRO REGION:

- A. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN
 - Comité Directivo
- B. ÓRGANO DE EJECUCION
 - Dirección Ejecutiva
- C. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Programación y Presupuesto
- D. ÓRGANO DE APOYO
 - Oficina de Administración
 - ✓ Unidad de Contabilidad





SMS Latinoamérica

- ✓ Unidad de Tesorería
- ✓ Unidad de Logística
- ✓ Unidad de Personal

PRINCIPALES LINEAS DE AUTORIDAD

Directivos

Cargo	Nombre
Director Ejecutivo	Lopez Aguilar, Luis Alberto

Jefes de áreas

CARGO	NOMBRES DE JEFES
Jefe De Asesoría Legal	Salazar Diaz, Dammar
Jefe De Oficina De Administración	Muro Brenis, Luis Alberto
Jefe De Departamento De Ingeniería	Arriola Silva, Luis Alberto
Jefe De Oficina De Presupuesto Y Planificación	Aliaga Diaz, Roberto Fredy
Jefe De La Unidad Estudio	Leon Delgado, Walter Atilio
Jefe De Unidad De Sostenibilidad De La Inversión	Baca Altamirano, Wilson Gerard

4.2 Base Legal

Normas generales

- Constitución Política del Estado Peruano.

Normas de creación y funcionamiento

- Ordenanza Regional N° 001-2009-GRCAJ-CR
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Normas presupuestales

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 08.12.2004
- Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 30282 - Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2015.
- Resolución Directoral N° 026-2014-EF/50.01 - Programación de Compromisos Anual (PCA) del año fiscal 2015 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Resolución Directoral N° 001-2014-EF/50.01 – Directiva para los programas presupuestales en el marco de la programación y formulación del presupuesto del sector público para el año fiscal 2015.





SMS Latinoamérica

- Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

Normas de contabilidad

- Ley N° 28708-Art. 23° y 24° Ley del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
- Resolución del Consejo Normativo de Contabilidad N° 010-97-EF-93.01 que aprueba el plan contable gubernamental.
- Resolución de Contaduría N° 067-97-EF-93.01 que aprueba el Compendio de Normatividad Contable.
- Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al sector público oficializados con Resolución N° 029-2002-EF-93.01

Normas de control

- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República publicada el 23 de julio de 2002.
- Ley N° 28716 – Ley del Sistema Nacional de Control de las Entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006, que aprueba las normas de control interno para el sector público.

Normas sobre contrataciones

- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado publicado el 4 de junio de 2008 y vigente a partir del 1 de febrero de 2009.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, publicado el 1 de enero de 2009 y vigente a partir del 1 de febrero de 2009.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, de fecha 10 de diciembre de 2015, que Reglamenta la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225

Normas de auditoría

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas - NAGA.
- Normas Internacionales de Auditorías – NIAS.
- Directiva y Manual de Auditoría Financiera Gubernamental, y Guías de Auditoría.
- Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG de 12 de mayo 2014.

II. DEFICIENCIAS

Como resultado de nuestra auditoría presupuestaria y financiera periodo 2016, practicado a la Unidad Ejecutora Programas Regional – PRO REGION, se han identificado las siguientes deficiencias de control interno, a saber:



SMS Latinoamérica

DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

1. LA UNIDAD EJECUTORA PROREGION EJECUTO SOLO EL IMPORTE DE S/. 36 931,061.36, EQUIVALENTE AL 30% DE SU PRESUPUESTO DE GASTOS DE CAPITAL APROBADO PARA EL AÑO 2016, QUE ASCIENDE A S/ 120 707,524.

Se ha evidenciado que la Unidad Ejecutora PROREGION, en el año 2016, tuvo un presupuesto aprobado de S/. 148, 441,029, de los cuales se asignó a gastos de capital el importe de S/ 120 797,534; al servicio de la deuda el importe de S/ 27 582,000 y a gasto corriente el importe de S/. 151,495, .

El rubro Gastos de Capital que incluyen las obras y proyectos, que son la razón de la Unidad Ejecutora PROREGION, sólo se logra ejecutar el importe de S/. 36 931,061.36, que representa el 30% del monto aprobado, y solo el 18% del Presupuesto Institucional Modificado de la Unidad Ejecutora.

En cuanto a la ejecución del presupuesto asignado se evidencia que el rubro Servicio de la deuda alcanzó el importe de S/. 27 365,766.15, que representa el 99% de lo presupuestado. El rubro Gasto Corriente se ejecutó S/. 135,707.59, equivalente al 89%;

Finalmente, se aprecia que como Unidad Ejecutora sólo logró ejecutar el 43% de su presupuesto aprobado para el año 2016.

El importe de los presupuestos aprobados y ejecutados se presenta a continuación.

GASTO	PIM	EJECUTADO	%
Corriente	151,495.00	135,707.59	89
Capital	120,707,534.00	36,931,061.36	30
Servicio de la Deuda	27,582,000.00	27,365,766.15	99
TOTAL	148,441,029.00	64,432,535.10	43

RECOMENDACIÓN

El Director Ejecutivo de PROREGION, disponga lo conveniente para que las unidades orgánicas de línea (Ingeniería y Estudios), formulen con la debida anticipación los requerimientos de bienes, servicios y contratos de obras para que los procesos se culminen oportunamente y las obras programadas se culminen en los plazos previstos.



SMS Latinoamérica

Daniel Burgos & Asociados
Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada

DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA

2. LA UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES PROREGION, AUN NO HA IMPLEMENTADO EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DISPUESTO POR LA LEY N° 28716, LEY DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO.

Se ha observado que al mes de mayo de 2017, la Unidad Ejecutora PROREGION, no ha logrado implementar el Sistema de Control Interno en el ámbito de la Entidad.

En efecto, mediante la carta N° 004-2017-DB&A /CGR de fecha 17 de mayo de 2017, se solicitó a la Oficina de Administración las acciones realizadas para implementar el Sistema de Control Interno en el ámbito de la Entidad, así como la resolución de designación del Comité de Control Interno. Al respecto se obtuvo como respuesta el Informe N° 002-2017- GR.CAJ/PRO REGIÓN/CCI, indicando que por diferentes razones se ha dilatado la implementación del Sistema de Control, motivo por el cual se ha reconstituido el Comité de Control Interno con fecha 17 de Mayo de 2017, el cual ha actualizado y aprobado un cronograma de plan de trabajo para iniciarse en el segundo semestre del presente cuyos recursos para su implementación ascienden a S/. 191,200.00

Al respecto, la Ley de Control Interno de las entidades del Estado, Ley N° 28716, dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil seis, establece:

Artículo 5.- Funcionamiento del control interno: El funcionamiento del control interno es continuo, dinámico y alcanza a la totalidad de la organización y actividades institucionales, desarrollándose en forma previa, simultánea o posterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Sus mecanismos y resultados son objeto de revisión y análisis permanente por la administración institucional con la finalidad de garantizar la agilidad, confiabilidad, actualización y perfeccionamiento del control interno, correspondiendo al Titular de la entidad la supervisión de su funcionamiento, bajo responsabilidad. Capítulo II Obligaciones y Responsabilidades.

Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios: Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

- a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.
- b) Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno.
- c) Demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización.
- d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a: "i". La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad. ii. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales. iii. La ejecución y sustentación de gastos, inversiones, contrataciones y todo tipo de egreso económico en general. iv. El establecimiento de los registros correspondientes respecto a las transacciones y operaciones de la entidad, así como a su conciliación. v. Los sistemas de procesamiento, uso y control de la información, documentación y comunicaciones institucionales.
- e) Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.



SMS Latinoamérica

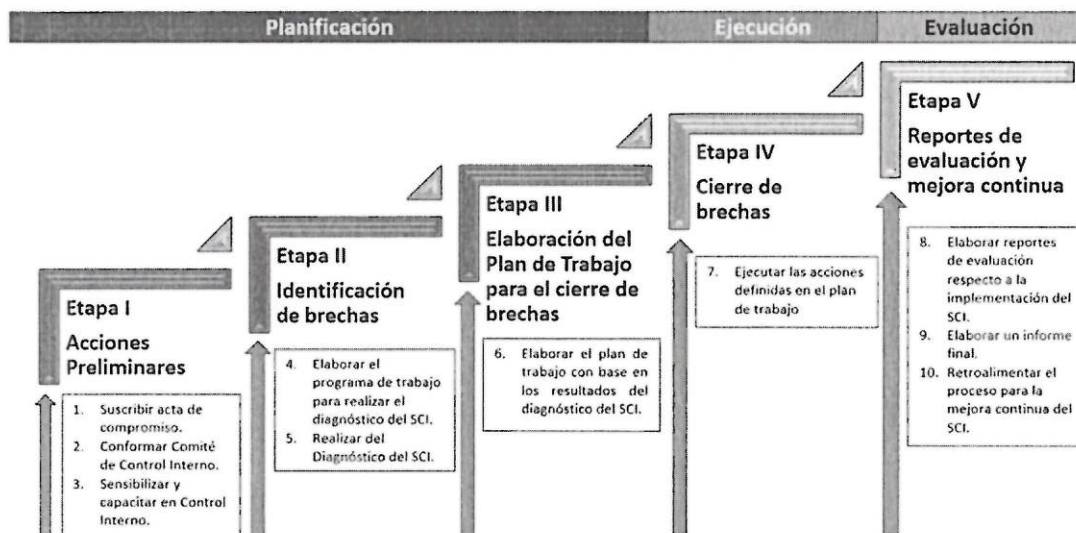
f) Implementar oportunamente las recomendaciones y disposiciones emitidas por la propia entidad (informe de autoevaluación), los órganos del Sistema Nacional de Control y otros entes de fiscalización que correspondan.

g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.

Artículo 7.- Responsabilidad del Sistema Nacional de Control

Así mismo la Directiva N° 013-2016.CG/GPROD, de fecha 14 de mayo de 2016, establece un cronograma perentorio para la Implementación del Sistema de Control Interno en la Entidades de Estado de obligatorio cumplimiento que vence dentro de los 30 meses de vigencia de la citada norma.

Al respecto se evidencia que PROREGION no está cumpliendo el cronograma establecido para implementar el Sistema de Control Interno en el ámbito de su competencia, debido a que se encuentra pendiente implementar desde la Etapa I – Acciones Preliminares, Etapa II – Identificación de Brechas, Etapa III – Elaboración del Plan de Trabajo para el cierre de brechas, Etapa IV – Cierre de Brechas y Etapa V – Reportes de Evaluación y Mejora Continua, para lo cual se presenta el detalle de cada etapa a implementar, a saber:



Fuente: Contraloría General de la República

Es importante señalar que los plazos de implementación para la Fase de Planificación que incluye las etapas del I al III a la fecha se encuentran vencidas, debido a que el plazo se inició desde el mes de enero 2016, habiendo transcurrido 18 meses aproximadamente, situación que genera responsabilidad en los funcionarios responsables, dichos plazos se muestran en el cuadro siguiente:



SMS Latinoamérica

Daniel Burgos & Asociados
Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada

Fase	Etapas de Implementación	Plazos por nivel de Gobierno (en meses)			
		Nacional	Regional	Locales tipo CPA y CPB	Locales CNP con 500 o más VVUU y CNP con menos de 500 VVUU
Planificación	Etapa I - Acciones Preliminares	2	2	2	3
	Etapa II - Identificación de brechas y oportunidades de mejora	6	7	7	7
	Etapa III - Elaboración del Plan de Trabajo para el cierre de brechas	1	2	2	3
Ejecución	Etapa IV - Cierre de brechas	13	16	16	20
Evaluación	Etapa V - Reportes de Evaluación y Mejora Continua	2	3	3	3
Total plazo de implementación del SCI		24	30	30	36

Fuente: Contraloría General de la República

Donde:

CPA: Municipalidades de ciudades principales tipo "A"

CPB: Municipalidades de ciudades principales tipo "B"

CNP con 500 o más VVUU: Municipalidades de ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas.

CNP con menos de 500 VVUU: Municipalidades de ciudades no principales, con menos de 500 viviendas urbanas.

Esta situación propicia la existencia de riesgos de control en las operaciones que realiza la entidad y se ha originado por que no se le ha dado la debida importancia en la gestión de la entidad.

Se ha determinado que la PROREGION, aún no ha implementado el Sistema de Control Interno, habiendo sólo reconstituido el Comité de Control Interno con fecha 17 de Mayo de 2017, el cual ha actualizado y aprobado un cronograma de plan de trabajo para iniciarse en el segundo semestre del presente año.

RECOMENDACIÓN

El señor Director Ejecutivo de la Unidad, disponga lo conveniente para que los integrantes del Comité encargado de Implementar el Sistema de Control Interno realicen las acciones administrativas efectivas para que en plazo perentorio se culmine con Implementar el Sistema de Control Interno en el ámbito de la Entidad.

3. EL ALMACEN DE LA UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION NO HA ESTABLECIDO REGISTROS PARA EL CONTROL DE INGRESOS, SALIDAS Y SALDOS DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y QUE SE CUSTODIAN; NI CUENTA CON INVENTARIOS FISICOS VALORIZADOS DE LOS BIENES EXISTENTES.

Se ha determinado que en el almacén de PROREGION no se han establecido registros para el control de los ingresos, salidas y saldos de los bienes adquiridos y que se custodian; ni cuentan con inventarios físicos valorizados de los bienes existentes.



SMS Latinoamérica

Cabe indicar que el rubro Inventarios que se presenta en el Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2015, muestra un saldo S/ 18,144.00 y al 31 de Diciembre de 2016 muestra un saldo de S/. 00.00.

Al respecto se solicitó con carta n° 13-2017-DB&A/ PROR _GRC y reiterada con carta n° 22-2017-DB&A/ PROR _GRC lo siguiente:

- Informes mensuales del movimiento y saldos del almacén en s/. ; el detalle los bienes que conforman el sado anterior, los ingresos y salida de cada uno de los bienes, así como el detalle de los bienes al finalizar cada mes.
- Inventario físico de bienes de almacén al 31 de diciembre de 2016 y si fue conciliado con los registros contables.
- Detalle de bienes valorizados que al 31 de Diciembre de 2016 estuvieron y/o permanecen en estado de: obsoletos, dañados, en proceso judicial.
- Detalle de bienes que al 31 de Diciembre de 2016 estuvieron en custodia derivados en condición de saldos de obra.
- Archivo de las Órdenes de compras, notas de entrada, pecosas y kárdex físico del periodo 2016.

Con oficio N° 188-GR.CAJ/PROREGION/OA/UL nos respondieron que no cuentan con inventarios de las existencias de almacén, porque todas las compras son consumidas y utilizadas durante el mes de su adquisición, pero no lo demuestran con los documentos pertinentes; y con respecto a los controles de los ingresos y salidas de almacén no se presentó ningún documento.

Ante ello se realizó una inspección física al almacén de la entidad, en donde se pudo observar que cuentan con bienes que no están sustentados con informes mensuales de movimientos y saldos, no tienen kardex ni mucho menos inventarios.

Al respecto, la Ley n°. 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad; Artículo 22.- La Contabilidad del Sector Público: establece:

Artículo 22° La Contabilidad en el Sector Público: "La contabilidad del sector público se configura como un sistema de información económica, financiera y presupuestaria de cada una de las entidades que lo conforman. Tiene por objeto mostrar la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados y la ejecución del presupuesto".

También el Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 "Presentación de Información Financiera y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la Elaboración de la Cuenta General de la República" aprobada por Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01, vigente para el ejercicio 2016, en el numeral 12. Acciones preliminares a desarrollar por los responsables para el proceso del cierre contable, establece: ítem a) Efectuar las conciliaciones y pruebas de comprobación de saldos de las cuentas de balance, considerando fundamentalmente lo siguiente:

- Arqueo de fondos y valores
- Conciliaciones bancarias
- Inventario físico de bienes en almacén
- Inventario de vehículos, maquinarias y otros
- Inventario físico de edificios y construcciones
- Inventario físico de bienes no depreciables
- Otros

Asimismo, la NICSP 1 Presentación de Estados Financieros, aprobada por Resolución del Consejo Normativo de Contabilidad N° 029-2002-EF/93.01, vigente desde Enero del 2004, indica que el "objetivo de la presente norma es señalar la forma en que los EE.FF de uso general deben ser presentados para



SMS Latinoamérica

poder garantizar su confrontación, tanto con los de ejercicios anteriores de la propia entidad, como con las de otras entidades. Para lograr este objetivo, la presente norma establece las consideraciones generales que se debe observar para la presentación de estados financieros, así como las partes para su estructuración y los requisitos mínimos para el contenido de los EE.FF.

Agrega en los párrafos de los numerales 13: Objeto de los Estados Financieros:

13. Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y de las transacciones efectuadas por las entidades, el objeto de los estados financieros de uso general es suministrar información sobre la situación financiera, los resultados financieros y los flujos de efectivo, información que es útil para una amplia gama de usuarios a efectos que ellos puedan tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de recursos, específicamente se orienta a los objetivos siguientes: (entre otros)

- a. Suministrar información sobre fuentes, asignación y usos de recursos financieros.
- b. Suministrar información sobre la condición financiera y variaciones de la condición financiera de la entidad;

Asimismo, contraviene los Principios Contables Aplicables a la Contabilidad Gubernamental: Universalidad, Integridad y Unidad: "El Sistema de Contabilidad Gubernamental registra todas las transacciones presupuestarias, financieras, patrimoniales, en un sistema único, común, oportuno y confiable afectado, según la naturaleza de cada operación, a sus componentes en forma separada, combinada o integral, mediante registro único".

Lo anteriormente indicado, se debe a la falta de control y custodia de los bienes adquiridos y distribuidos, por parte del responsable de la unidad.

Esta situación no permite conocer la real situación de los ingresos, salidas y saldos de las existencias (suministros diversos y útiles de oficina) que se custodian en los almacenes de la Entidad.

RECOMENDACIÓN

El Director Ejecutivo de la unidad ejecutora PROREGION, disponga las acciones necesarias para que el jefe de la unidad de Logística y el responsable de almacén establezcan los registros de ingresos, salidas y saldos de los diversos bienes que se adquieren para las actividades administrativas y operativas de la entidad, así mismo se practiquen los inventarios físicos periódicos para determinar su conformidad.

4. LA UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION AL 31.DIC.2016, NO CUENTA CON POLIZAS DE SEGUROS DE OBRAS, PARA LOS EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS, QUE EN SU CONJUNTO REPRESENTAN UN VALOR DE S/. 976, 929,034.

Para nuestra evaluación al rubro Propiedad, Planta y Equipo que está representado en general por Edificios y Estructuras con un importe de S/. 976,929,034; el cual representa un 84% del total de Activos de la entidad y ante los eventuales riesgos al que está inmerso el presente rubro, solicitamos las pólizas de seguros de las obras mediante carta N° 04-2017-DB&A/ GRC de fecha 17.05.2017 y reiterada con carta N° 01-2017-DB&A/ PROR _GRC, sin obtener respuesta, ante esta situación se efectuó una entrevista directa con el jefe de la unidad de Logística, quien nos manifestó que no contaban con los seguros de obras, que por su parte no tenía conocimiento de ello.

Al respecto, el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad, aprobado mediante Decreto Supremo n°. 154-2001-EF, Artículo 6°.- Responsabilidad de la cautela y defensa de los bienes de propiedad estatal:

Las entidades públicas mencionadas en el Artículo 2° del presente Reglamento son directamente responsables por el pago de tributos, la conservación, cautela física y seguridad jurídica de los bienes de propiedad estatal a su cargo.



SMS Latinoamérica

Esta situación se ha presentado por la falta de diligencia del área responsable, para tomar las medidas necesarias de prevención para resguardar la inversión de la entidad la cual es representativa y es la razón de ser de la unidad ejecutora.

Como consecuencia de esta situación expuesta, el 84% del valor total de los activos de la entidad están expuestos a eventuales riesgos que podrían ocasionar un grave perjuicio financiero.

RECOMENDACIÓN

El Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Programas Regionales PROREGION, disponga lo conveniente para que la unidad responsable tome las medidas necesarias de prevención y realice las coordinaciones para adquirir las pólizas de seguros de obras, con la finalidad de garantizar la inversión realizada por la entidad.

5. LA UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION NO HA IMPLEMENTADO LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS – LEY N° 25323.

Durante nuestra evaluación de auditoría se ha evidenciado que la Unidad Ejecutora Programas Regionales- PROREGION, no ha implementado la Ley del Sistema Nacional de Archivos N° 25323. Mediante Informe N° 036-2017-GR-CAJ/PROREGION/OA/KPQR; de fecha 06 de Julio del presente; el personal encargado del archivo de la Unidad Ejecutora PROREGION, nos informó que la implementación de Ley antes mencionada a la fecha se encuentra en proceso de implementación.

Sobre el particular se ha efectuado una inspección ocular al ambiente en donde se custodian los expedientes técnicos de las obras ejecutadas por la entidad así como los expedientes de las liquidaciones de obra, observando que muchos de ellos se encuentran expuestos a diferentes riesgos que podrían vulnerar su integridad física.

Al respecto el Decreto Supremo N° 008-92-JUS que aprueba el reglamento de la citada Ley, considera en el Artículo 1°.- El Sistema Nacional de Archivos integra a las Entidades e Instituciones de carácter público, que realizan funciones de archivo en el ámbito nacional para alcanzar objetivos en la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación, aplicando principios, normas, técnicas y métodos de archivos.

En el CAPITULO X: DISPOSICIONES TRANSITORIAS en la siguiente cláusula señala:

SEPTIMA.- El Ministerio de Economía y Finanzas proveerá los recursos financieros necesarios para la implementación de la Nueva Estructura Orgánica del Archivo General de la Nación, en concordancia con el Art. 6° de la Ley del Sistema Nacional de Archivos.

Así mismo las Normas Técnicas del Sistema Nacional de Archivos Resolución Jefatural N°. 073-85-AGN-J, considera como objetivo o finalidad de la presente Ley:

- 1.- Facilitar la localización de los documentos.
2. Garantizar el control del Patrimonio Documental.
3. Brindar un eficaz y eficiente servicio de información.
4. Brindar servicios de información al Estado, a la ciudadanía y a la investigación.

Esta situación se debe por que no se ha dado la debida importancia y a la falta de control por parte de la Entidad para la implementación de la Ley del Sistema Nacional de Archivos – Ley N° 25323.



SMS Latinoamérica

Esta situación propicia la existencia de riesgos que podrían afectar la integridad del patrimonio documental de la institución que se encuentra conformado por documentos técnicos relacionados con las obras de agua, saneamiento y electrificación en el ámbito regional.

RECOMENDACIÓN

El Director Ejecutivo de la Entidad disponga las medidas necesarias para que el área encargada de los archivos de la entidad, implemente las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad de los documentos que constituyen el patrimonio documental de PROREGION, en cumplimiento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, Ley N° 25323.

6. **ERRORES Y DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, EJECUCION DE METAS REDUCIDAS Y METAS NUEVAS DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS – CAJAMARCA", HAN DEVENIDO EN LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, HECHO QUE HA INCIDIDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS FÍSICAS DEL CONTRATO.**

De la revisión y análisis de los documentos se ha verificado que PROREGION mediante Resolución Directoral Ejecutiva aprueba el Adicional de obra N° 01 por S/. 406,894.68 y Deductivo de obra N° 01 por 409,324.51, hecho que ha incidido en el cumplimiento de las metas físicas del contrato.

Mediante el oficio N° 974-2017-GR.CAJ/PROREGION/UI, con fecha de recepción 10 de julio de 2017, la Jefatura de la Unidad de Ingeniería alcanza a la Comisión de Auditoría el informe N° 049-2017/GR.CAJ/PROREGION/AMC, de estado situacional de la obra (12 folios).

El Artículo 169, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.L. N°30225, D.S. N° 350-2015-EF.- Causales de ampliación de plazo, establece: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios."

RECOMENDACIÓN

Que la Dirección Ejecutiva de PROREGION, a través de la Jefatura de Unidad de Ingeniería implemente directivas que permitan cautelar de manera más efectiva y eficiente el proceso de formulación de expedientes técnicos, con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de reformulación por errores y deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obras y generen mayores gastos. Así mismo que la Oficina de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Cajamarca verifique la razonabilidad de las ampliaciones de plazo aprobados, teniendo en cuenta la normativa aplicable.



SMS Latinoamérica

7. DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO E INADECUADA CAUTELA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, EJECUCION DE METAS REDUCIDAS Y METAS NUEVAS DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS – CAJAMARCA" HAN DEVENIDO EN LA APROBACIÓN DE SIETE SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR UN TOTAL DE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) DÍAS CALENDARIOS, QUE DAN LUGAR AL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES A FAVOR DEL CONTRATISTA.

De la revisión y análisis de los documentos se ha verificado que en el proceso de ejecución de la obra la Entidad ha declarado procedentes siete (07) solicitudes de ampliación de plazo por un total de ciento sesenta y cuatro (164) días calendarios, que se han generado por: absolución de consultas, demora en la elaboración y aprobación del adicional de obra N° 01, ejecución de adicionales de obra N° 01; causales tipificadas en el artículo 169 de la ley. Ampliaciones de plazo que dan lugar al pago de mayores gastos generales variables a favor del contratista.

Mediante oficio N° 974-2017-GR.CAJ/PROREGION/UI, con fecha de recepción 10 de julio de 2017, la Jefatura de la Unidad de Ingeniería alcanza a la Comisión de Auditoría el informe N° 049-2017/GR.CAJ/PROREGION/AMC, de estado situacional de la obra (12 folios).

CUADRO: DETALLE DE AMPLIACIONES DE PLAZO				
DESCRIPCION	ESTADO	PLAZO APROBADO (Días calendarios)	N° de Resolución Directoral Ejecutiva	CAUSAL
AMPLIACION DE PLAZO N°01	Procedente	12	N° 025-2017-GR.CAJ/PROREGION/DE (20/01/2017)	Atraso y paralizaciones ajenas a la voluntad del contratista (por absolución de consulta)
AMPLIACION DE PLAZO N°02	Procedente	40		
AMPLIACION DE PLAZO N°03	Denegada	0	N° 054-2017-GR.CAJ/PROREGION/DE	
AMPLIACION DE PLAZO N°04	Denegada	0	N° 073-2017-GR.CAJ/PROREGION/DE	
AMPLIACION DE PLAZO N°05	Procedente	17	N° 091-2017-GR.CAJ/PROREGION/DE	La Entidad aun no ha elaborado y aprobado el expediente de adicional y deductivo de obra N° 01.
AMPLIACION DE PLAZO N°06	Procedente	9	N° 113-2017-GR.CAJ/PROREGION/DE	La Entidad aun no ha elaborado y aprobado el expediente de adicional y deductivo de obra N° 01.
AMPLIACION DE PLAZO N°07	Procedente	41	N°121-2017-GR.CAJ/PROREGION/DE	Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (Con RDE N° 096-2017-GR.CAJ/PROREGION/DE, se aprueba el adicional y deductivo de obra N° 01)
AMPLIACION DE PLAZO N°08	Procedente	30		
AMPLIACION DE PLAZO N°09	Procedente	15		
Total en días calendarios		164		

los datos del presente cuadro se han tomado del informe de estado situacional de la obra alcanzado por PROREGION, y verificación de Resoluciones de aprobación de ampliaciones de plazo

El Artículo 169, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.L. N°30225, D.S. N° 350-2015-EF.- Causales de ampliación de plazo, establece: "El contratista puede solicitar la ampliación de



SMS Latinoamérica

plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios."

Se ha determinado que la existencia de deficiencias en el expediente técnico e inadecuada cautela en el cumplimiento de la normativa vigente en el contrato de ejecución de la obra: "Levantamiento de observaciones, ejecución de metas reducidas y metas nuevas del proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de San Marcos – Cajamarca" han originado la aprobación de siete solicitudes de ampliación de plazo por un total de ciento sesenta y cuatro (164) días calendarios, que podrían dar lugar al pago de mayores gastos generales variables a favor del contratista.

RECOMENDACIÓN

Que la Dirección Ejecutiva de PROREGION, a través de la Jefatura de Unidad de Ingeniería implemente directivas que permitan cautelar de manera más efectiva y eficiente el proceso de formulación de expedientes técnicos, con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de reformulación por errores y deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obras y generen mayores gastos. Así mismo que la Oficina de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Cajamarca verifique la razonabilidad de las ampliaciones de plazo aprobados, teniendo en cuenta la normativa aplicable.

8. EN LA UNIDAD EJECUTORA PROREGION SE CONTRATO SERVICIOS CON UNA SÓLA COTIZACIÓN INCUMPLIENDO LA DIRECTIVA N° 008-2016-GR.CA-DRA/DA

De la revisión de los Comprobantes de pago se observó la contratación de servicios que se realizaron obteniendo una sola cotización, incumpliendo la DIRECTIVA N° 008-2016-GR.CA-DRA/DA ya que por el importe debió haber 2 Cotizaciones. Las contrataciones observadas se muestran en el cuadro adjunto:

DETALLE DE COMPROBANTES DE SERVICIOS QUE SE REALIZARON CON UNA SÓLA COTIZACIÓN MES DICIEMBRE 2016

DATOS DE POSTOR GANADOR						OBSERVACIÓN	
C/PAGO	FECHA PAGO	PROVEEDOR	PROPUESTA S/	F. INICIO	F. FIN	SE REALIZO	DEBIÓ SER
1648-2016-APAAR	02.12.2016	ERICK TARO PEREZ BECERRA	9,000.00	14.10.2016	31.12.2016	1 COTIZACION	2 COTIZACIONES
1649-2016-APPAR	02.12.2016	SEGUNDO CRISTIAN CRUZ SILVA	12,000.00	11.10.2016	11.12.2016	1 COTIZACION	2 COTIZACIONES
1658-2016-APPAR	02.12.2016	MARCO ANTONIO SANTA CRUZ RAMOS	4,000.00			1 COTIZACION	2 COTIZACIONES
1661-2016-APPAR	02.12.2016	RENTA CAR LINARES SRL	8,874.00	14.10.2016	01.12.2016	1 COTIZACION	2 COTIZACIONES
1670-2016-APPAR	05.12.2016	ASUNCIÓN VASQUEZ ESPINOZA	6,100.00	24.10.2016		1 COTIZACION	2 COTIZACIONES
1703-2016-APPAR	13.12.2016	BALDOMERO MARIN ABANTO	4,000.00	02.11.2016	31.12.2016	1 COTIZACION	2 COTIZACIONES
1730-2016-APPAR	13.12.2016	RODRIGUEZ PAJARES CARLOS ALBERTO	12,500.00	18.10.2016	31.12.2016	1 COTIZACION	2 COTIZACIONES



SMS Latinoamérica

601-2016-PAFEIII	15.12.2016	CAMACHO OLANO CARLOS ORLANDO	5,000.00	03.10.2016	15.12.2016	1 COTIZACION	2 COTIZACIONES
603-2016-PAFEIII	15.12.2016	EMPRESA DE SERVICIOS MARSA EIRL	11,000.00	03.11.2016	03.01.2017	1 COTIZACION	2 COTIZACIONES
631-2016-PAFEIII	21.12.2016	ROGELIO ANTONIO RAFAEL FLORES FLORES	8,600.00	10.11.2016	31.12.2016	1 COTIZACION	2 COTIZACIONES
632-2016-PAFEIII	21.12.2016	MENDOZA SANCHEZ HENRY	11,000.00	03.11.2016	31.12.2016	1 COTIZACION	2 COTIZACIONES
FUENTE: COMPROBANTES DE PAGO DIC-2016			92,074.00				

DETALLE DE COMPROBANTES DE SERVICIOS QUE SE REALIZARON CON DOS COTIZACIONES MES DICIEMBRE 2016

DATOS DE POSTOR GANADOR						OBSERVACIÓN	
C/PAGO	FECHA PAGO	PROVEEDOR	PROPUESTA S/	F. INICIO	F. FIN	SE REALIZO	DEBIÓ SER
1713-2016-APAAR	13.12.2016	SERVICIOS GENERALES SCHELFER SRL	23,409.00			2 COTIZACION	3 COTIZACIONES
1726-2016-APPAR	16.12.2016	CUEVA CARRANZA CARLOS FEDERICO	24,000.00	11.10.2016	11.01.2017	2 COTIZACION	3 COTIZACIONES
1729-2016-APPAR	16.12.2016	HERRERA VALQUI WALTER RUBEN	20,000.00	14.10.2016	14.01.2017	1 COTIZACION	3 COTIZACIONES
1735-2016-APPAR	16.12.2016	CONSULTORA CAXA PERÚ SRL	31,500.00	31.08.2016	15.12.2016	1 COTIZACION	3 COTIZACIONES
596-2016-PAFEIII	13.12.2016	INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES QUINTANA SRL	31,346.51	31.08.2016	15.12.2016	1 COTIZACION	3 COTIZACIONES
FUENTE: COMPROBANTES DE PAGO DIC-2016			130,255.51				

Lo anteriormente indicado transgrede lo establecido en las siguientes normas:

DIRECTIVA N° 08-2016-GR.CAJ-DRA/DA: LINEAMIENTOS PARA LAS CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAHAMARCA— de fecha Cajamarca, Octubre 2016

VIII.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

8.2 Cotizaciones y Cuadro Comparativo

La DA, con el requerimiento indicado en el numeral 8.1 de la presente Directiva procede a:

Obtener las Cotizaciones de acuerdo a lo siguiente:

- **Una (1) Cotización** como mínimo cuando el monto de referencia es hasta una (1) UIT, en cuyo caso se procede a la contratación del bien o servicio.
- **Dos (2) Cotizaciones** como mínimo cuando el monto de referencia es mayor de una (1) hasta cinco (5) UIT, en cuyo caso se procede a la contratación del bien o servicio.
- **Tres (3) Cotizaciones** como mínimo cuando el monto de referencia es mayor de cinco (5)



SMS Latinoamérica

hasta ocho (8) UIT, en cuyo caso se procede a la contratación del bien o servicio.

UIT 2016 S/ 3,950.00

1 COTIZACIÓN	HASTA S/ 3,950.00
	DESDE S/ 3,951
2 COTIZACIONES	HASTA S/ 19,750.00
	DESDE S/ 19,751
3 COTIZACIONES	HASTA S/ 31,600.00

ART 11. REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (D.S. N° 350-2015-EF.

11.1 El órgano encargado de las Contrataciones realiza un Estudio de mercado para determinar el valor referencial, sobre la base del Requerimiento, tomando en cuentas las especificaciones técnicas o términos de referencia, así como los requisitos de calificación definidos por el área usuaria. El estudio de mercado debe contener como mínimo la siguiente información: a) Existencia de pluralidad de marcas o postores; y b) si existe o no la posibilidad de distribuir la buena pro.

11.2 El estudio de mercado debe indicar los criterios y la metodología utilizados, a partir de las fuentes previamente identificadas para lo cual se recurre a cotizaciones, presupuestos, portales o páginas web, catálogos, precios históricos, estructuras de costos entre otros, según corresponda al objeto de la contratación.

En la elaboración del estudio de mercado se encuentra proscrita toda práctica que oriente la contratación hacia un proveedor o que incida de manera negativa o distorsione la competencia en el proceso de contratación o la aplicación del procedimiento de selección que le corresponda.

Se ha establecido que la Unidad Ejecutora PROREGION, se efectúa la contratación de servicios en forma directa utilizando sólo una cotización, limitando la participación de varios postores e incumpliendo la directiva expresa emitida por el Gobierno Regional de Cajamarca.

RECOMENDACION

El Director Ejecutivo, disponga lo conveniente para que el personal de la Unidad de Logística cumpla con las normas internas emitidas por el Gobierno Regional que regula las adquisiciones y contrataciones directas que no superan las 08 (ocho) UIT, para asegurar la contrataciones en las mejores condiciones de precios y calidad de los servicios.

9. LA UNIDAD EJECUTORA PROREGION, CONTRATO SERVICIOS A LOS PROVEEDORES Y NO SE EFECTUARON LA DETRACCIÓN DEL 10%.

En la revisión efectuada a los comprobantes de pago se ha observado que se han efectuado contrataciones directas a proveedores que no tienen como actividad de negocio el relacionado, y además no se efectuó la detracción del 10%, propiciando riesgos de carácter económico y tributario. La muestra obtenida se presenta a continuación:



SMS Latinoamérica

DETALLE DE PROVEEDORES QUE NO SE EFECTUARON LA DETRACCIÓN DIC-2016

C/PAGO	FECHA PAGO	FACT N°	IMPORTE S/	DETRACCIÓN	RUC	PROVEEDOR
1670-2016-APAAR	05.12.2016	002-00004	3,050.00	305.00	10270412187	ASUNCIÓN VASQUEZ ESPINOZA
1672-2016-APAAR	05.12.2016	002-00005	3,625.00	362.50	10270412187	ASUNCIÓN VASQUEZ ESPINOZA
1673-2016-APAAR	07.12.2016	002-00024	1,308.00	130.80	10270568969	FABIAN MALAVER SANCHEZ
1674-2016-APAAR	07.12.2016	002-00025	5,700.00	570.00	10270568969	FABIAN MALAVER SANCHEZ
1675-2016-APAAR	07.12.2016	002-00026	4,800.00	480.00	10270568969	FABIAN MALAVER SANCHEZ
1678-2016-APAAR	07.12.2016	002-00002	3,050.00	305.00	10270412187	ASUNCIÓN VASQUEZ ESPINOZA
1686-2016-APAAR	07.12.2016	002-00006	6,035.00	603.50	10270412187	ASUNCIÓN VASQUEZ ESPINOZA
			27,568.00	2,756.80		

Al respecto, el Texto Único Ordenado del Decreto legislativo n.º 940, Decreto supremo n.º 155-2004-EF, en su Artículo 5. Sujetos obligados a efectuar el depósito, numeral 5.1, establece: El adquirente del bien mueble o inmueble, usuario del servicio o quien encarga la construcción, tratándose de las operaciones a que se refiere el inciso a) del artículo 3º. La SUNAT señalará los casos en que el proveedor de bienes podrá efectuar el depósito por cuenta de sus adquirentes, así como la forma y condiciones para realizarlo, sin perjuicio del momento que se establezca de conformidad con el artículo 7º.

Cuando el proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito, éste quedará obligado a efectuarlo de acuerdo a lo establecido en la presente norma, hasta el quinto día hábil siguiente de recibido el importe, salvo en la venta de bienes en que el depósito deba efectuarse con anterioridad al traslado, en cuyo caso el proveedor realizará el depósito previo a dicho traslado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan al adquirente del bien, usuario del servicio o quien encarga la construcción.

RECOMENDACION

El Director Ejecutivo, disponga lo conveniente para que el personal de la Unidad de Logística adquiera bienes y contrate servicios en proveedores que demuestren actividades relacionadas con el bien o servicios solicitados; y el personal del Área de Tesorería, efectúe las detracciones tributarias de acuerdo a la normativa vigente para evitar riesgos tributarios futuros,

9. LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIDAD EJECUTORA – PROREGIÓN DURANTE EL EJERCICIO ECONOMICO 2016, PRESENTA DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACION SUSTENTATORIA DE LA EXPERIENCIA DE LOS POSTORES A LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCIÓN DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE NO SUPERAN LAS 8 UIT.

De la revisión, análisis y evaluación a la documentación sustentatoria de los procesos de selección convocados por la Unidad Ejecutora – PRO REGIÓN para la adquisición de bienes y servicios, y las adquisiciones que no superan las 8 UIT durante el ejercicio económico 2016, se encontraron las siguientes deficiencias:

C/PAGO 1709-2016-APAAR de fecha 13.12.2016

ADQUISICIÓN DE ZAPATOS DE SEGURIDAD DE PUNTA DE ACERO, CASCOS 3M, LENTES OSCUROS DE SEGURIDAD PROTECCIÓN UV, CHALECOS EN DRILL, CASACAS EN TASLAM TEJIDO ENGOMADO CON FORRO POLAR, PARA LA OBRA DE PTAR CUTERVO SEGÚN O/C N° 188.

El postor que presentó su Cotización fue:



SMS Latinoamérica

Daniel Burgos & Asociados
Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada

<u>Postor</u>	<u>Propuesta</u>
Sylam Servicios Generales EIRL	S/ 3,282.00 (Inc IGV)

Lo observable es por el precio de los pares de zapatos de seguridad con punta de acero según O/C N° 188 de fecha 15.11.2016 está valorizado con un importe de S/ 420.00 cada par, cuando en otra O/C del mismo postor O/C N° 178 de fecha 03.11.2016 se compra por S/. 370.00 y anteriormente hay una O/C 094 de fecha 09.05.2016 se adquiere a un precio de S/. 140.00 el par, en consecuencia se habría generado una sobre valoración de S/ 1,400.00 en perjuicio de la entidad. Adicionalmente el postor presenta como proforma una copia fotostática llenada a mano.

**HISTORIAL PRECIOS DE ZAPATOS DE SEGURIDAD SEGÚN ORDENES DE COMPRA
DEL PROVEEDOR SYLAM SERVICIOS GENERALES EIRL**

O/C	FECHA	CANT. ADQUIRID A	UNID.	DESCRIPCION	VALOR UNITARI O S/
94	09.05.2016	5	PARE S	ZAPATOS DE SEGURIDAD PUNTA SE ACERO	140
178	13.11.2016	2	PARE S	ZAPATOS DE SEGURIDAD PUNTA SE ACERO	370
188	15.11.2016	5	PARE S	ZAPATOS DE SEGURIDAD PUNTA SE ACERO	420

Fuente: Órdenes de Compra proporcionados por Logística

DETALLE DE SOBREVALORACIÓN DE PRECIOS

O/C	FECHA	CANT. ADQUIRID A	UNID.	DESCRIPCION	VALOR UNITARI O S/	TOTAL
94	09.05.2016	5	PARE S	ZAPATOS DE SEGURIDAD PUNTA SE ACERO	140	700.00
188	15.11.2016	5	PARE S	ZAPATOS DE SEGURIDAD PUNTA SE ACERO	420	2,100.00
SOBREVALORACIÓN DE PRECIOS						1,400.00





Daniel Burgos & Asociados
Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada

Al respecto, la Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, de fecha 03.11.2006, en el numeral 3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno. En sus comentarios precisa:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado. 02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de





SMS Latinoamérica

mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

RECOMENDACIÓN

Que el Director Ejecutivo, disponga que la Unidad de Logística al efectuar las compras directas, cuando no superan las 8 (ocho) UIT, establezca los controles previos inmediatos, para verificar la conformidad de la documentación que adjuntan los proveedores de bienes y servicios, antes de disponer su compra.

III. RECOMENDACIONES DEL AUDITOR

Dichas recomendaciones se encuentran al final de cada deficiencia de control interno.

IV. RESPUESTAS Y PLANES DE LOS RESPONSABLES

El Director Ejecutivo de la Unidad se compromete a disponer la implementación de las recomendaciones formuladas en el año 2017.



DANIEL BURGOS
& ASOCIADOS SCRL

Mg. CPC. Alex Daniel Burgos Alvitres
SOCIO ADMINISTRADOR